ESTRATEGIA DE VERIFICACION

PROGRAMA FEDER DE LA RIOJA 2021-2027

Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Dirección General de Fondos y Relaciones con la Unión Europea

JUNIO 2025 – V.1

Cofinanciado por la Unión Europea

Fondos Europeos

La Rioja

INDICE

1. INTRODUCCION 3

2. ESTRUCTURA DEL OI EN RELACION A LAS VG 5

3. ANALISIS EX ANTE DE RIESGOS / RESULTADOS 6

3.1 Identificación de riesgos 6

3.2 Metodología de evaluación y valoración de riesgos 11

4. METODO DE MUESTREO DE LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS (VA) 13

4.1 PROGRAMAS DE AYUDAS 13

4.1.1 Unidad de muestreo 13

4.1.2 Intensidad de la muestra 13

4.1.3 Criterios de priorización en la selección de la muestra 13

4.1.4 Alcance de las verificaciones 14

4.2 OPERACIONES DE INVERSIÓN-CONTRATACION 14

4.2.1 Unidad de muestreo 14

4.2.2 Intensidad de la muestra 15

4.2.3 Criterios de priorización en la selección de la muestra 15

4.2.4 Alcance de las verificaciones 16

5. METODO DE MUESTREO DE LAS VERIFICACIONES SOBRE EL TERRENO (VT) 18

5.1 PROGRAMAS DE AYUDAS 18

5.1.1 Unidad de muestreo 18

5.1.2 Intensidad de la muestra 18

5.1.3 Criterios de priorización en la selección de la muestra 18

5.1.4 Alcance de las verificaciones 18

5.2 OPERACIONES DE INVERSIÓN-CONTRATACION 19

5.2.1 Unidad de muestreo 19

5.2.2 Intensidad de la muestra 19

5.2.3 Criterios de priorización en la selección de la muestra 19

5.2.4 Alcance de las verificaciones 20

6. CRITERIOS PARA VALORAR LOS RESULTADOS Y TRATAR LAS INCIDENCIAS 21

7. CALENDARIO DE LAS VERIFICACIONES 22

8. REVISION DE LA ESTRATEGIA DE VERIFICACION 23

9. APROBACION DE LA ESTRATEGIA DE VERIFICACION 24

Anexo 1. IDENTIFICACION DE LOS FACTORES DE RIESGO Y SU CALIFICACIÓN 25

1. INTRODUCCION

El artículo 74, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 de Disposiciones Comunes (RDC) establece que la Autoridad de Gestión "llevará a cabo las verificaciones de gestión para verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que la operación cumple el Derecho aplicable, las condiciones del programa y las condiciones para que la operación reciba ayuda, y (…)".

Por su parte, el apartado 2 del mismo artículo, preceptúa que las verificaciones de gestión contempladas en este mencionado apartado 1, párrafo primero, letra a), "se efectuarán en función de los riesgos y serán proporcionadas en relación con los riesgos detectados ex ante y por escrito"; e incluirán las comprobaciones administrativas de las "reclamaciones de pago" y del terreno de las operaciones que corresponda, llevándose a cabo antes de la presentación de las cuentas.

Entre las funciones atribuidas por la Autoridad de Gestión a los organismos intermedios se encuentra la de llevar a cabo las verificaciones de gestión de las operaciones, ya sean administrativas como sobre el terreno, debiendo realizarlas en cuanto a su objetivo y alcance, conforme a lo previsto en el artículo 74.1.a) y 74.2) del RDC, con independencia de la tipología de gasto u operación de que se trate.

En este sentido, tal y como establece el RDC, las verificaciones de gestión tendrán como finalidad verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que la operación cumple el Derecho aplicable, las condiciones del programa y las condiciones para que la operación reciba ayuda.

A la vista de la redacción dada al mencionado artículo 74.2 del RDC, se identifican tres elementos[1] nuevos con respecto al marco jurídico 2014-2020:

a) Las verificaciones de gestión, tanto **administrativas como sobre el terreno** (VA y VT), **deben basarse en criterios de riesgo y ser proporcionadas a los riesgos identificados**.

b) Los Organismos Intermedios **deberán preparar ex ante y por escrito una evaluación de riesgos,** en la que se trate la puesta en práctica de la proporcionalidad, es decir, se identifiquen los criterios para disponer de verificaciones proporcionales a los tipos y niveles de riesgo.

c) Todas las verificaciones de gestión deberán realizarse **antes de la presentación de las cuentas**.

Con objeto de dar cumplimiento a las exigencias reglamentarias, y atendiendo a las "Indicaciones de la Autoridad de Gestión a los organismos intermedios para el diseño de las verificaciones de gestión basadas en una evaluación de riesgos (en los términos previstos en el artículo 74,2 del RDC)", los procedimientos de verificación de los organismos intermedios deben contar con dos elementos fundamentales:

- Una **Estrategia de Verificación** que recoja las líneas maestras que van a seguir las verificaciones de gestión del organismo, teniendo en cuenta los niveles de riesgo y la proporcionalidad de las comprobaciones realizadas, tanto las administrativas (VA) como sobre el terreno (VT). Se trata de un documento estable, cuyo ámbito de aplicación abarca la totalidad del período y la totalidad de los gastos certificados por el organismo a la Autoridad de Gestión. No obstante, sus contenidos deberán revisarse anualmente, de acuerdo con los resultados y experiencia obtenidos en cada año contable, introduciendo si fuera necesario los ajustes que se precisen e informando de ello a la Autoridad de Gestión.

 Este documento deberá remitirse a la Autoridad de Gestión antes de iniciar la certificación de gastos, y que deberá ser aceptado por esta.

[1] Ver papel de reflexión de la Comisión Europea CPRE_23-0005-01, de 24 de mayo de 2023

- Unos **Planes de Verificación**, que concretan, partiendo de los criterios y metodologías en la Estrategia de Verificación, los gastos y operaciones concretos que van a ser objeto de verificación.

 Los Planes de Verificación, con el detalle de los ítems que han sido seleccionados en la muestra de verificación, así como el tratamiento de los resultados, con las posibles verificaciones adicionales que se deriven, deberán conservarse como parte de la pista de auditoría.

En ese contexto, el presente documento describe la **Estrategia de Verificaciones de Gestión** del **Organismo Intermedio Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja** en el marco del **Programa FEDER de La Rioja 2021-2027**, atendiendo a los requisitos y contenidos requeridos en las "Indicaciones de la Autoridad de Gestión a los organismos intermedios para el diseño de las verificaciones de gestión basadas en una evaluación de riesgos (en los términos previstos en el artículo 74.2 del RDC)".

2. ESTRUCTURA DEL OI EN RELACION A LAS VG

Tal y como se ha comentado en el aparado introductorio, el presente documento describe la Estrategia de Verificaciones de Gestión del **Organismo Intermedio Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el marco del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027**, atendiendo a los requisitos y contenidos requeridos en las "Indicaciones de la Autoridad de Gestión a los organismos intermedios para el diseño de las verificaciones de gestión basadas en una evaluación de riesgos (en los términos previstos en el artículo 74.2 del RDC)".

En este sentido, el personal con tareas de control/verificación del Servicio de Fondos de la Dirección General de Fondos y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de La Rioja (unidad responsable coordinadora del OI) es la encargada de la elaboración de la Estrategia de Verificación, bajo la responsabilidad de la Dirección.

Tal y como se viene operando en anteriores periodos de programación, en este periodo 2021-2027 las verificaciones de gestión se continúan realizando de forma concentrada, bajo la responsabilidad la Dirección General de Fondos y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de La Rioja.

ESTRUCTURA DEL OI	
ORGANISMO INTERMEDIO	Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja
PROGRAMA	Programa FEDER de La Rioja 2021-2027
CCI	2021ES16RFPR015
VERIFICACIONES DE GESTIÓN	Concentrada

Desde el punto de vista procedimental, la Dirección General de Fondos y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de La Rioja ha adjudicado a una empresa externa, mediante concurso público, la realización de las verificaciones de gestión relativas a las actuaciones desarrolladas por el Gobierno de La Rioja, siendo asimismo objeto de supervisión por parte de la Dirección, tal y como se detalla en la Descripción de Funciones y Procedimientos del OI.

En ese sentido, el Servicio de Fondos (que asumirá la supervisión de los trabajos de verificación), procederá a la revisión de los informes y check -list presentados por parte de la empresa para garantizar la corrección e integridad de la información y conclusiones puestas de manifiesto y emitirá un informe de supervisión de los trabajos realizados que será firmado por el responsable del Servicio de Fondos. Esta revisión velará, también, la calidad del trabajo en referencia al cumplimiento de lo establecido en la Estrategia de Verificación. Finalmente, se realizará un control mínimo de repetición en base a riesgos, que alcanzará un mínimo de un 2% del gasto (porcentaje que se puede ir adaptando en función de los resultados), a fin de asegurarse que las verificaciones se abordan de forma adecuada.

3. ANALISIS EX ANTE DE RIESGOS / RESULTADOS

3.1 Identificación de riesgos

La Dirección General de Fondos y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de La Rioja (DGFRUE) es la unidad responsable coordinadora del Gobierno de la Rioja para las actuaciones cofinanciadas en el marco del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027, en un contexto en el que junto con los Organismos Gestores de programas de ayudas conforma el Organismo Intermedio Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja. A la vista de la estructura y procedimientos de gestión del OI, se identifican dos tipologías de actuaciones que condicionan el carácter de las verificaciones administrativas y sobre el terreno, planteándose la necesidad de establecer una estrategia diferenciada para las mismas:

- Operaciones seleccionadas mediante convocatorias en régimen de concurrencia según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando los beneficiarios son empresas y otras entidades privadas. PROGRAMAS DE AYUDAS

Esta tipología de operaciones será seleccionada mediante convocatorias en régimen de concurrencia según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los Objetivos Específicos (OE) 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, y 2.2.

OE	ACTUACION
1.1	Proyectos I+D+i en el ámbito empresarial
1.1	Proyectos de I+D+i en el ámbito de los Clústeres y asociaciones sectoriales
1.2	Digitalización en el ámbito empresarial (TIC empresas)
1.3	Actuaciones para la mejora de la competitividad empresarial
2.1	Fomento de la eficiencia energética en edificios de uso residencial
2.1	Fomento de la eficiencia energética en las empresas
2.2	Fomento de las energías renovables en las empresas

Los programas de ayudas a empresas son gestionados con carácter general por la Agencia de Desarrollo de La Rioja (ADER). Y en el caso ya de los programas de ayudas a Proyectos de I+D+i en el ámbito de los Clústeres y asociaciones sectoriales y eficiencia energética en edificios de uso residencial, éstos son gestionados por las Direcciones del Gobierno de La Rioja competentes es esas materias (I+D+i, agricultura y vivienda).

- Operaciones seleccionadas a partir de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios. OPERACIONES DE INVERSIÓN-CONTRATACIÓN

Esta tipología de operaciones será seleccionada a partir de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios en los Objetivos Específicos (OE) 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2,4, 2.5, 2.6 y 2.7.

OE	ACTUACION
1.1	Proyectos públicos de I+D+I en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente
1.1	Infraestructura y Equipamientos de I+D+i
1.2	Digitalización en el ámbito de los servicios sanitarios (Salud Digital)
1.2	Digitalización en el ámbito del sector púbico (Administración electrónica)
2.1	Fomento de la eficiencia energética en edificios públicos
2.2	Fomento de las energías renovables en edificios públicos y edificios residenciales
2.4	Prevención de riesgos de incendios y riesgos relacionados con el clima y el agua

2.5	Fomento del abastecimiento de aguas con criterios de eficiencia energética y resiliencia ante el cambio climático
2,5	Detección fugas de aguas
2.6	Tratamiento de residuos: clasificación, reciclaje y valorización
2.6	Infraestructuras y equipamientos relacionadas con el tratamiento de residuos municipales
2.7	Recuperación de la fauna silvestre
2.7	Mejora de hábitats y mejora de especies de interés comunitario
2.7	Mejoras de la infraestructura verde

Se trata de operaciones que consisten en inversiones ejecutadas directamente por organismos o entidades públicas integrados en un determinado ámbito de competencias que tengan atribuidas (Departamentos/Direcciones del Gobierno de La Rioja, u otro organismo o entidad pública), con cargo a su propio presupuesto y sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En este punto, destacar que en el caso de las actuaciones de los OEs 2.4 y 2.7 se plantea la posibilidad de desarrollar actuaciones a través de un encargo a un medio propio.

Por otra parte, dado el relativamente reducido volumen financiero del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 en el contexto estatal, se estima que el número de operaciones sea sensiblemente inferior a la media.

En este contexto, la identificación de riesgos se fundamenta en el análisis de la experiencia previa. Concretamente, de las incidencias detectadas en auditorias/controles en el periodo de programación anterior (2014-2020), tanto a nivel europeo (TCUE, OLAF y Comisión Europea) y estatal (Autoridad de Auditoría y Autoridad de Gestión, según información facilitada por la Subdirección General de Inspección y control), como a nivel ya del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020 (Autoridad de Auditoría y verificaciones de gestión del OI):

En este sentido, cabe destacar la “Decisión de la Comisión, de 14/5/2019, por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública”, que describe en su Anexo las irregularidades que se detectan con más frecuencia y el porcentaje de corrección planteado para las mismas (se adjunta en una pestaña específica del EXCEL referenciado en el Anexo 1). Asimismo, en la mencionada Decisión se indica que “los tipos de irregularidades descritos son los que se detectan con más frecuencia. Esta relación no es exhaustiva. Sería preciso abordar, cuando proceda, otras irregularidades por analogía a los tipos de irregularidades descritos en las presentes directrices”. De este modo, en las auditorias se pueden aplicar porcentajes de corrección por irregularidades que se consideren análogas a las descritas en el Anexo. De este modo, esta Decisión de la Comisión se toma como principal referente para la sistematización tanto de la identificación de riesgos como de su valoración, en el caso de las operaciones de inversión contratación.

Asimismo, también cabe destacar las irregularidades constatadas por la Autoridad de Auditoria y el Organismo Intermedio en el marco del Programa Operativo FEDER de la Rioja 2014-2020.

- Subvenciones:

 - ✓ Gasto no elegible para la ayuda (errores de contabilidad y de cálculo a nivel de proyecto, gastos soportados antes o después del período de admisibilidad, pista de auditoria incompleta). AA y OI

 - ✓ En fase de abono se detecta que se trata de una gran empresa y no de una pyme. por lo que el gasto no es elegible. OI.

 - ✓ Se ha subvencionado un gasto superior al aceptado en el acta de inspección. AA y OI

- ✓ A finales de 2019 se ha tramitado un reintegro de la subvención abonada en 2016 debido al cese de actividad de la empresa antes de los 5 años exigidos en la normativa. OI

- ✓ Falta de cargar el expediente en la aplicación informática del OI. OI

- Contratación:

 - ✓ Gasto no elegible (inclusión de la tasa de dirección de obra). AA y OI.

 - ✓ Fraccionamiento artificial de los contratos de obras/servicios/suministros. AA y OI

 - ✓ Ausencia de justificación de la no división del objeto del contrato en Lotes. CE.

 - ✓ Limitación insuficientemente justificada de la subcontratación. CE:

 - ✓ Uso del criterio de adjudicación de mejoras insuficientemente definidas. OI

 - ✓ Utilización inadecuada de la tramitación de urgencia. OI

 - ✓ Incumplimiento de plazos en la ejecución del contrato (Acta de Comprobación del Replanteo, Acta de Recepción Final, Certificación Final). OI

 - ✓ Modificación de contrato insuficientemente justificada. OI.

 - ✓ Deficiencias en la publicidad del FEDER. OI.

Y, finalmente, también se plantea incluir en el listado de riesgos identificados una serie de aspectos relevantes en el nuevo periodo de programación 2021-2027:

- Las deficiencias en la publicidad de FEDER.

- El incumplimiento del principio DNSH.

- En el caso de los programas de ayudas, algunos aspectos transversales: concurrencia del FEDER y MRR, investigación aplicada según manual de Frascati en el caso de I+D, y en su caso, la aplicación de costes simplificados.

- Y en el caso de las operaciones de inversión/contratación de los OEs 2.4 y 2.7, se plantea la posibilidad de desarrollar actuaciones a través de un encargo a un medio propio, identificándose en este caso como principales riesgos la imputación de gastos generales y/o beneficio industrial y la subcontratación.

En ese marco, a continuación, se detallan la lista de **RIESGOS IDENTIFICADOS** según las dos grandes tipologías de operaciones:

LISTA DE RIESGOS IDENTIFICADOS - PROGRAMAS DE AYUDAS

- Gasto no elegible: errores de contabilidad y de cálculo a nivel de proyecto.

- Gasto no elegible: gastos soportados antes o después del período de admisibilidad, incumplimiento efecto incentivador, zona de subvencionabilidad.

- Gasto no elegible: pista de auditoria incompleta

- Gasto no elegible: errores cálculo de costes de personal

- Otros gastos no subvencionables

- Deficiencia publicidad FEDER

- Incumplimiento del principio DNSH (requisitos medioambientales…)
- Discrepancia entre gasto aceptado en acta de inspección y gasto subvencionado
- Cierre o traslado del beneficiario
- Incumplimiento Investigación aplicada según manual de Frascati (I+D)
- Inadecuada aplicación de costes simplificados (metodología y aplicación de metodología)
- Doble financiación: Concurrencia del FEDER y MRR y/u otros fondos
- Beneficiario no elegible / Incumplimiento de la condición de beneficiario (incumple condición de Pyme…)
- Ausencia de contabilidad separada
- Falta de acreditación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previa al pago
- Incumplimiento art 29.7 LGS. Contratación/Subcontratación con ente vinculado sin autorización
- Incumplimiento plazos de justificación
- Incumplimiento del objeto y/o finalidad de la ayuda
- Conflicto de interés

Con relación a la lista de riesgos identificados, indicar que se trata de un listado no exhaustivo, pudiendo determinarse otros riesgos conforme vaya avanzando y desarrollándose el periodo de programación y vayan detectándose irregularidades.

LISTA DE RIESGOS IDENTIFICADOS-OPERACIONES DE INVERSIÓN-CONTRATACIÓN

- Gasto no elegible: inclusión de la tasa de dirección de obra
- Gasto no elegible: errores en el cálculo del gasto de personal
- Deficiencias en la publicidad del FEDER
- Incumplimiento DNSH
- Inadecuada aplicación de costes simplificados
- Incumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:
 - ✓ Falta de publicación del anuncio o adjudicación directa injustificada
 - ✓ Fraccionamiento artificial del contrato
 - ✓ Falta de justificación para no subdividir un contrato en lotes

- ✓ Incumplimiento plazos de recepción de las ofertas o plazos mínimos de recepción o Ausencia de prórroga de cuando se realizan cambios significativos en los documentos de contratación

- ✓ Tiempo insuficiente para obtener los pliegos o Restricciones para obtener los pliegos

- ✓ No publicación de prórrogas de los plazos para la recepción de ofertas o Ausencia de prórroga de los plazos para la recepción

- ✓ No justificar el uso de un procedimiento de licitación con negociación o diálogo competitivo

- ✓ Incumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva sobre contratación electrónica y agregada

- ✓ Falta de publicación en el anuncio de licitación de los criterios de selección y/o de adjudicación (y su ponderación) o las condiciones para la ejecución de contratos o especificaciones técnicas, o Falta de descripción suficientemente detallada de los criterios de adjudicación y su ponderación, o Falta de comunicación/publicación de aclaraciones / información adicional."

- ✓ Uso de criterios de exclusión, selección, adjudicación o condiciones de ejecución del contrato o especificaciones técnicas que sean discriminatorios sobre la base de preferencias locales, regionales o nacionales injustificadas"

- ✓ Uso de criterios de exclusión, selección, adjudicación o condiciones de ejecución del contrato o especificaciones técnicas que no sean discriminatorios en el sentido del anterior tipo de irregularidad pero que sigan restringiendo el acceso para los operadores económicos"

- ✓ Definición insuficiente o imprecisa del objeto del contrato

- ✓ Limitación injustificada de la subcontratación

- ✓ Selección de los licitadores y evaluación de las ofertas: irregularidades del 14 al 22.

- ✓ Los criterios de selección (o especificaciones técnicas) se modificaron tras la apertura de las ofertas o se aplicaron incorrectamente.

- ✓ Evaluación de las ofertas empleando criterios de adjudicación que difieren de los que se indican en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones o Evaluación empleando otros criterios de adjudicación que no se publicaron

- ✓ Pista de auditoría insuficiente para la adjudicación del contrato

- ✓ Negociación durante el procedimiento de adjudicación, incluida la modificación de la oferta ganadora durante la evaluación

- ✓ Implicación previa irregular de candidatos/licitadores con respecto a la autoridad de contratación

- ✓ Procedimiento de licitación con negociación, con modificación sustancial de las condiciones establecidas en el anuncio de licitación o el pliego de condiciones

- ✓ Rechazo injustificado de ofertas anormalmente bajas

- ✓ Conflicto de intereses con repercusión sobre el resultado del procedimiento de contratación

- ✓ Colusión en un procedimiento de licitación
- ✓ Modificaciones de los elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones que no son conformes con las Directivas
- ✓ Irregularidades análogas a las anteriores (Falta de justificación de la correcta estimación del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato…)
- ✓ Irregularidad en CONTRATO/EXPEDIENTE TIPO

- Encargo a Medio Propio:
 - ✓ la imputación de gastos generales del medio propio
 - ✓ la imputación de beneficio industrial del medio propio
 - ✓ la subcontratación del medio propio

Con relación a la lista de riesgos identificados, indicar que se trata de un listado no exhaustivo, pudiendo determinarse otros riesgos conforme vaya avanzando y desarrollándose el periodo de programación y vayan detectándose irregularidades.

3.2 Metodología de evaluación y valoración de riesgos

Atendiendo a las orientaciones de la Autoridad de Gestión, la metodología para evaluar y valorar los riesgos identificados en el apartado anterior es la siguiente:

- Cálculo de la PROBABILIDAD INICIAL del riego. Puntuación de 1 a 4.

1	La incidencia no se ha detectado en ninguna verificación o auditoria
2	La incidencia se ha detectado en menos de 3 ocasiones, o se trata de un riesgo asociado al nuevo periodo 21-27 o a la Decisión de la Comisión de 14/5/2019
3	La incidencia se ha detectado entre 3 y 8 ocasiones
4	La incidencia se ha detectado en más 8 ocasiones o el tipo de acción no ha sido objeto de verificación ni auditoria

- Identificación de los FACTORES QUE MITIGUEN LA PROBALIDAD INICIAL del riesgo y FACTORES AGRAVANTES que la aumenten.
- Cálculo de la PROBABILIDAD FINAL del riesgo, teniendo en cuenta los factores mitigantes/agravantes. Puntuación de 1 a 4.
- Cálculo del IMPACTO del riesgo. Puntuación de 1 a 4

1	Sin consecuencias financieras
2	Limitado (<2% corrección financiera)
3	Significativo (>=2% y <25% corrección financiera)
4	Grande (>=25% corrección financiera)

- Cálculo del RIESGO INICIAL. Impacto del riesgo X Probabilidad inicial del riesgo
 - ✓ De 1 a 3: BAJO
 - ✓ De 4 a 7: MEDIO
 - ✓ De 8 a 16: ALTO

- Cálculo del RIESGO FINAL. Impacto del riesgo X Probabilidad final del riesgo

 - ✓ De 1 a 3: BAJO
 - ✓ De 4 a 7: MEDIO
 - ✓ De 8 a 16: ALTO

4. METODO DE MUESTREO DE LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS (VA)

4.1 PROGRAMAS DE AYUDAS

4.1.1 Unidad de muestreo

La unidad de muestreo vendrá determinada en función del ámbito de riesgo que se esté considerando: En los programas de ayudas, con carácter general, serán las operaciones. En el caso en el que la convocatoria sea la operación, la unidad muestral debería ser la ayuda al perceptor final.

De este modo, con relación a los riesgos asociados al procedimiento de concesión de las ayudas (aunque en algunos casos también se extiendan al procedimiento de justificación), la unidad de muestro es la OPERACIÓN.

Y en el caso de los riesgos asociados al procedimiento de justificación del gasto de las ayudas, la unidad de muestreo es el GASTO JUSTIFICADO ACEPTADO -FACTURAS Y COSTES DE PERSONAL- de las operaciones declaradas.

4.1.2 Intensidad de la muestra

Una vez identificados los riesgos a cubrir del programa de ayudas, valorados los mismos, y concretada la unidad de muestreo, la intensidad de las verificaciones asociada a los factores de riesgo cuya unidad de muestreo es la operación se establecerá de acuerdo con el siguiente esquema:

RIESGO	INTENSIDAD (% Operaciones)
ALTO	100%
MEDIO	75%
BAJO	40%

Y la intensidad de las verificaciones asociada a los factores de riesgo cuya unidad de muestreo es el gasto justificado aceptado -facturas y costes de personal- de las operaciones declaradas, se establecerá de acuerdo con el siguiente esquema:

RIESGO	INTENSIDAD (% Gasto)
ALTO	40%
MEDIO	25%
BAJO	10%

Estos porcentajes se podrán ir revisando en función de los resultados

4.1.3 Criterios de priorización en la selección de la muestra

Para la priorización de la selección de la muestra para verificaciones administrativas se tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios:

- Importe de la operación (a mayor importe, mayor riesgo asociado)
- Importe de los ítems del gasto justificado (a mayor importe, mayor riesgo asociado)
- Número y tipos de categorías de costes
- Complejidad de la operación (cuanto más complicada sea la ejecución de la operación, mayor será el riesgo asociado a la misma).
- Operaciones que utilizan por primera vez nuevos enfoques (por ejemplo, un nuevo tipo de OCS para el programa respectivo)
- Expedientes con reclamaciones o con algún elemento a subsanar
- Modificaciones del DECA /cambios en la resolución

Estos criterios se podrán ir revisando en función de los resultados.

4.1.4 Alcance de las verificaciones

El alcance de las comprobaciones se focaliza en cubrir los riesgos identificados, de forma que se comprobarán los documentos necesarios que permitan un pronunciamiento sobre el mismo.

Con relación a los riesgos asociados al procedimiento de concesión de las ayudas, el alcance de las verificaciones se focaliza en la documentación justificativa del adecuado cumplimiento de los aspectos analizados, atendiendo, en su caso, a las partes de la lista de verificaciones administrativas de Fondos 21-27 que aludan a esos riesgos.

Respecto a la verificación de la muestra del gasto de las operaciones (expedientes), las verificaciones administrativas se focalizan en la documentación justificativa del gasto seleccionado y de su pago efectivo, atendiendo asimismo a la parte de la lista de elegibilidad del gasto de Fondos 21-27 que le afecte.

La Dirección General de Fondos y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de La Rioja conservará registros de todas las verificaciones realizadas, en los que indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas en caso de observación de alguna irregularidad. Conservará asimismo la documentación relativa a la valoración de los resultados de la verificación que permita ajustar los planes y la estrategia de verificación.

4.2 OPERACIONES DE INVERSIÓN-CONTRATACION

4.2.1 Unidad de muestreo

Con relación a los riesgos asociados al procedimiento de licitación y adjudicación de los contratos, la unidad de muestreo es el EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE CADA CONTRATO de las operaciones declaradas.

Con relación a los riesgos asociados a la ejecución de los contratos, la unidad de muestreo es el GASTO DE CADA CONTRATO -CERTIFICACIONES/FACTURAS- de las operaciones declaradas.

Y en el caso de que la operación, además de gasto derivado de contratos, incluya gastos de personal, para esa tipología de gasto la unidad de muestreo es el GASTO DE PERSONAL IMPUTADO POR PERSONA.

4.2.2 Intensidad de la muestra

Atendiendo a criterios de capacidad administrativa, proporcionalidad, y prudencia financiera, se considera la idoneidad de verificar al menos un % de factores de riesgos asociados a cada contrato.
De este modo, una vez identificados los riesgos a cubrir de las operaciones de inversión contratación, valorados los mismos, y concretada la unidad de muestreo, la intensidad de las verificaciones asociada a los factores de riesgo cuya unidad de muestreo es el contrato se establecerá de acuerdo con el siguiente esquema:

RIESGO	**INTENSIDAD (% Contratos))**
ALTO	100%
MEDIO*	100%*
BAJO	40%
*Dado que en el caso de riesgos medios se pueden derivar correcciones >= al 25%, inicialmente se plantea verificarlos en el 100%.	

Y la intensidad de las verificaciones asociada a los factores de riesgo cuya unidad de muestreo es el gasto del contrato (certificaciones/facturas) y el gasto de personal, se establecerá de acuerdo con el siguiente esquema:

RIESGO	**INTENSIDAD (% Gasto)**
ALTO	50%
MEDIO	25%
BAJO	10%

Estos porcentajes se podrán ir revisando en función de los resultados

Y en el caso del encargo a medio propio (actuaciones de los OEs 2.4 Y 2.7), dada la novedad en el presente periodo de programación, se califica inicialmente esas operaciones como de riesgo alto, verificándolas al 100% (y específicamente la imputación de gastos generales y/o beneficio industrial y la subcontratación), para posteriormente, en su caso, seguir el criterio indicado para los contratos y el gasto.'

4.2.3 Criterios de priorización en la selección de la muestra

Para la priorización de la selección de la muestra para verificaciones administrativas se tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios:

- Importe de los contratos (a mayor importe, mayor riesgo asociado)
- Contratos SARA
- Contratos con modificados

- Revisión precios

- En el caso del factor de riesgo asociado al gasto no elegible de los contratos, se plantean los siguientes criterios de priorización:

 - En primer lugar, se selecciona la última factura/certificación del gasto declarado para cada contrato en cada declaración de gasto. Este criterio de priorización permite obtener la información más actualizada con relación a los principales aspectos de la ejecución del contrato (prórrogas, modificaciones..) relativos a la declaración de gastos en cuestión, de manera que, si se detecta alguna irregularidad, ya se aplicaría el ajuste correspondiente a la totalidad del gasto de esa declaración, y en su caso, al gasto de declaraciones anteriores, así como, al gasto que se declare en posteriores declaraciones (en caso de que no se haya declarado la totalidad del gasto del contrato); implementado de este modo "la detección temprana" de errores recomendada por la Comisión Europea en su "Reflectión Paper".

 - Entre el resto de facturas/certificaciones de cada contrato se irán seleccionando las de mayor importe, hasta alcanzar el % del gasto indicado en el apartado de intensidad de la muestra para el factor de riesgo en cuestión (a no ser que ya se haya alcanzado ese % con la última factura/certificación seleccionada anteriormente).

- En el caso del factor de riesgo asociado al gasto no elegible del gasto de personal, se ordenan las personas en función del importe del gasto declarado de las mismas: de mayor a menor importe; y se irá seleccionando el gasto de las personas con mayor importe declarado, hasta alcanzar el % del gasto indicado en el apartado de intensidad de la muestra para el factor de riesgo en cuestión.

Estos criterios se podrán ir revisando en función de los resultados.

4.2.4 Alcance de las verificaciones

El alcance de las comprobaciones se focaliza en cubrir los riesgos identificados, de forma que se comprobarán los documentos necesarios que permitan un pronunciamiento sobre el mismo.

Con relación a los riesgos asociados al procedimiento de licitación y adjudicación de los contratos, se plantea realizar las comprobaciones (documentación justificativa) de las partes de la lista de verificaciones administrativas de contratación de Fondos 2127 que aludan a esos riesgos.

En lo que atañe al riesgo asociado al principio del DNSH en los contratos, en su caso, se realizan las comprobaciones (documentación justificativa) del cumplimiento del principio DNSH en fase de implementación de los mismos, atendiendo, en su caso, a la lista de verificaciones administrativas del DNSH de Fondos 21-27.

Respecto al riesgo asociado a la publicidad del FEDER en los contratos, las comprobaciones (documentación justificativa) se focalizan en la parte de la lista de verificaciones administrativas de contratación de Fondos 2127 que aluda a este aspecto.

Atendiendo a los riesgos asociados a la ejecución de los contratos y el gasto no elegible, las comprobaciones (documentación justificativa) relativas al gasto seleccionado se focalizan en la parte que le afecte de la lista de verificaciones administrativas de contratación de Fondos 2127 (modificaciones y plazos de ejecución), y de la lista de elegibilidad del gasto de Fondos 21-27.

La Dirección General de Fondos y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de La Rioja conservará registros de todas las verificaciones realizadas, en los que indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas en caso de observación de

alguna irregularidad. Conservará asimismo la documentación relativa a la valoración de los resultados de la verificación que permita ajustar los planes y la estrategia de verificación.

5. METODO DE MUESTREO DE LAS VERIFICACIONES SOBRE EL TERRENO (VT)

5.1 PROGRAMAS DE AYUDAS

5.1.1 Unidad de muestreo

La unidad de muestreo son las OPERACIONES declaradas del programa de ayudas.

5.1.2 Intensidad de la muestra

En el caso de los programas de ayudas, la intensidad de la muestra para las verificaciones sobre el terreno se plantea en los siguientes términos:

- Las operaciones seleccionadas deben representar al menos el 20% del gasto total declarado del programa.
- Seleccionar un mínimo de 8 operaciones

Y en el caso específico de ayudas implementadas a través de convenios, se plantea realizar una visita sobre el terreno en su primera declaración de gastos, y, en su caso, otra en su última declaración de gastos.

Esos parámetros se podrán ir revisando en función de los resultados.

5.1.3 Criterios de priorización en la selección de la muestra

Para seleccionar las operaciones sobre las que se realizarán verificaciones sobre el terreno, se podrá tener en consideración, entre otros, los siguientes criterios de priorización:

- Importe de la operación (a mayor importe, mayor riesgo asociado)
- Operaciones en las que las verificaciones previas de gestión administrativa, auditorías u otros controles, hayan detectado problemas de progreso/informes, irregularidades, doble financiación o sospechas de fraude.
- Operaciones cuya finalización/ejecución está prevista dentro del ejercicio contable y que no han sido verificadas sobre el terreno con anterioridad.
- Operaciones con niveles avanzados de ejecución (física/financiera).

Estos criterios se podrán ir revisando en función de los resultados.

5.1.4 Alcance de las verificaciones

El alcance de las verificaciones será aquel que permita cubrir los riesgos identificados. En términos generales, las verificaciones administrativas no bastan para garantizar, por sí mismas, que todos los

aspectos relativos a la legalidad y legitimidad de los gastos se han satisfecho de la manera más adecuada. De este modo, se plantea la realización de verificaciones sobre el terreno, cuyo objetivo fundamental es comprobar la realidad del proyecto, la ejecución física y la entrega de bienes y servicios objeto de la cofinanciación a través del FEDER, y que los mismos se corresponden con lo aprobado, así como verificar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de publicidad, y la adecuación de la documentación tanto en términos de seguimiento de la actuación como de pista de auditoría suficiente.

Para la verificación de esos aspectos mencionados anteriormente se utiliza como guía para el desarrollo de la visita sobre el terreno la lista de control implementada por la Autoridad de Gestión en FONDOS 2127 para recoger los resultados de la misma.

La Dirección General de Fondos y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de La Rioja conservará registros de todas las verificaciones realizadas (base de datos), en los que indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas en caso de observación de alguna irregularidad. Conservará asimismo la documentación relativa a la valoración de los resultados de la verificación que permita ajustar los planes y la estrategia de verificación.

5.2 OPERACIONES DE INVERSIÓN-CONTRATACION

5.2.1 Unidad de muestreo

La unidad de muestreo son las OPERACIONES declaradas por el Órgano Gestor.

5.2.2 Intensidad de la muestra

En el caso de las operaciones de inversión-contratación la intensidad de la muestra para las verificaciones sobre el terreno se plantea en los siguientes términos:

- Las operaciones seleccionadas deben representar al menos el 30% del gasto de la declaración de gastos del Órgano Gestor.

Ese parámetro se podrá ir revisando en función de los resultados.

5.2.3 Criterios de priorización en la selección de la muestra

Para seleccionar las operaciones sobre las que se realizarán verificaciones sobre el terreno, se podrá tener en consideración, entre otros, los siguientes criterios de priorización:

- Importe de la operación (a mayor importe, mayor riesgo asociado)
- Operaciones en las que las verificaciones previas de gestión administrativa, auditorías u otros controles, hayan detectado problemas de progreso/informes, irregularidades, doble financiación o sospechas de fraude.
- Operaciones cuya finalización/ejecución está prevista dentro del ejercicio contable y que no han sido verificadas sobre el terreno con anterioridad.
- Operaciones con niveles avanzados de ejecución (física/financiera).

Estos criterios se podrán ir revisando en función de los resultados.

5.2.4 Alcance de las verificaciones

El alcance de las verificaciones será aquel que permita cubrir los riesgos identificados. En términos generales, las verificaciones administrativas no bastan para garantizar, por sí mismas, que todos los aspectos relativos a la legalidad y legitimidad de los gastos se han satisfecho de la manera más adecuada. De este modo, se plantea la realización de verificaciones sobre el terreno, cuyo objetivo fundamental es comprobar la realidad del proyecto, la ejecución física y la entrega de bienes y servicios objeto de la cofinanciación a través del FEDER, y que los mismos se corresponden con lo aprobado, así como verificar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de publicidad, y la adecuación de la documentación tanto en términos de seguimiento de la actuación como de pista de auditoría suficiente.

Para la verificación de esos aspectos mencionados anteriormente se utiliza como guía para el desarrollo de la visita sobre el terreno la lista de control implementada por la Autoridad de Gestión en FONDOS 2127 para recoger los resultados de la misma.

La Dirección General de Fondos y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de La Rioja conservará registros de todas las verificaciones realizadas (base de datos), en los que indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas en caso de observación de alguna irregularidad. Conservará asimismo la documentación relativa a la valoración de los resultados de la verificación que permita ajustar los planes y la estrategia de verificación.

6. CRITERIOS PARA VALORAR LOS RESULTADOS Y TRATAR LAS INCIDENCIAS

La Estrategia de Verificación descrita permite a la Dirección General de Fondos y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de La Rioja (DGFRUE) garantizar que los gastos que se presenten a la Autoridad de Gestión no tienen errores materiales.

Como se recoge en el documento de la CE CPRE_23-0005_01, las irregularidades identificadas en el ámbito de las verificaciones de gestión no deben confundirse con las irregularidades identificadas de las auditorías de operaciones de la AA. En relación con este último supuesto, "éstas se proyectan a la población total de beneficiarios y solicitudes de pago ya que sus trabajos suelen basarse en muestras estadísticas". Por ello, en el supuesto de las verificaciones de gestión basadas en criterios de riesgo, identifiquen errores individuales, éstos se corregirán y además se evaluará cualquier impacto sistémico de los errores detectados a nivel de operación/beneficiario, medida o programa, ampliando el nivel de verificación en estos ámbitos, gasto o beneficiarios y revisando las evaluaciones de riesgo.

En este sentido, la DGFRUE considera que los errores detectados en las verificaciones de gestión no deben proyectarse a la población. Es responsabilidad de la DGFRUE corregirlos y evaluar cualquier impacto sistémico de éstos a nivel de operación, beneficiario o tipo de acción, analizando el alcance del problema. En consecuencia, en su caso, ampliará el nivel de verificación en cuanto al volumen de gasto, o bien en el ámbito del beneficiario de que se trate, del tipo de acción o de cualquier otro, incluyendo la revisión de la evaluación de riesgos en su caso.

De este modo, los pasos a seguir cuando se detecten incidencias serán los siguientes:

1º Descontar los importes. En el caso de que los errores se detecten con carácter previo a la declaración del gasto correspondiente a la Comisión, no se incluirán dichos importes. En el caso de que las incidencias se descubran con carácter posterior a la declaración de gastos a la Comisión, habrá que proceder a la correspondiente descertificación de los importes afectados por el error.

2º Valorar su carácter sistémico: en caso afirmativo, deberá ampliarse la muestra.

3º Si la detección de errores durante las VG tuviese como resultado un riesgo superior al esperado y al que se considera tolerable (materialidad fijada por la Comisión: 2%), además se deberá:

- Ampliar muestra
- revisar el análisis del riesgo efectuado.

7. CALENDARIO DE LAS VERIFICACIONES

Respecto al ámbito temporal, y atendiendo a las instrucciones de la Autoridad de Gestión, la Dirección General de Fondos y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de La Rioja (DGFRUE) plantea realizar las verificaciones de gestión previstas (incluido un conjunto representativo de visitas a los beneficiarios y sus operaciones) a ser posible antes de presentar la solicitud de reembolso a la Autoridad de Gestión o, en su caso, antes de que esta se incluya en una solicitud de pago a la CE (SPaCE) y, en cualquier caso, antes de la presentación de la cuenta de conformidad con el artículo 98 del RDC.

La eventualidad de que se envíen a la Autoridad de Gestión solicitudes de reembolso que no hayan completado la verificación administrativa prevista en el Plan de Verificación y de que estas se incluyan en una SPaCE, podrá darse si el gasto a declarar fuera necesario para cumplir la Regla N+3. En estos casos, las verificaciones deberán completarse cuanto antes, a comienzos del año natural siguiente, de manera que los posibles gastos irregulares sean retirados antes de la remisión a la Autoridad de Auditoría de la información sobre los gastos declarados, para que esta proceda a extraer la muestra de auditoría.

Y en todo caso, la DGFRUE tiene presente que la posibilidad declarar gasto a la CE sin que hayan concluido las verificaciones de gestión referidas al mismo solo se consideraría admisible si se cumplen las siguientes condiciones de manera acumulativa, y en todo caso, antes de la presentación de las cuentas:

- Que se haga en fecha inmediatamente anterior a que venza el plazo para declarar el gasto, de modo que de no hacerlo este ya no pueda declararse o que, por efecto del retraso en declararlo, pueda producirse el descompromiso automático de una parte de los fondos según las normas que rigen el presupuesto de la UE (Regla N+3). En principio, esta puede ser una alternativa que permita declarar gasto antes del 31 de diciembre de cada año.

- Que se prevea un plazo para concluir las verificaciones, de modo que el eventual gasto irregular pueda detectarse y, en su caso, corregirse, antes de que la autoridad de auditoría comunique la muestra de operaciones, o del momento que se establezca para que un error detectado, sea o no posteriormente corregido por el Organismo Intermedio, deba computar a efectos de tasa de error.

8. REVISION DE LA ESTRATEGIA DE VERIFICACION

La validez de la Estrategia de Verificación está condicionada al mantenimiento de los elementos de riesgo considerados en el análisis inicial. Por ello, la evaluación ex ante de riesgos será objeto de examen tras la presentación de las cuentas de cada año contable o cuando así se requiera de acuerdo al resultado de las verificaciones de gestión y auditorías nacionales y europeas realizadas, ajustándose convenientemente siempre que se identifiquen elementos de riesgo que pudieran desvirtuar el análisis inicial realizado por el organismo.

Se tendrán en cuenta, entre otros elementos, los resultados de las propias verificaciones, los de las auditorías, los de otros controles, las posibles modificaciones sustanciales en los sistemas, los cambios en los tipos de acción o en los procedimientos de selección, entre otros. El resto de los apartados de la Estrategia de Verificación serán modificados en consecuencia, de considerarse necesario.

Un informe con el resultado del examen de la evaluación de riesgos será remitido a la Autoridad de Gestión, a través de la SG de Gestión del FEDER (Gestor responsable del OI), junto con la versión revisada de la Estrategia de Verificación, en caso de ser esta necesaria. En caso de no serlo, se hará constar este hecho expresamente.

9. APROBACION DE LA ESTRATEGIA DE VERIFICACION

La aprobación de la Estrategia de Verificación corresponde al Director/a de la Dirección General de Fondos y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de La Rioja (DGFRUE)).

GARRIDO MARTINEZ JESUS ANGEL - 16566776Z

Firmado digitalmente por GARRIDO MARTINEZ JESUS ANGEL - 16566776Z
Fecha: 2025.06.18 15:17:21 +02'00'

Anexo 1. IDENTIFICACION DE LOS FACTORES DE RIESGO Y SU CALIFICACIÓN

Ver excel adjunta.